



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día diez de septiembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

*Sr. Secretario accidental:*

DON FELIPE DÍAZ HIDALGO

*Sr. Interventor accidental:*

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Excusan su ausencia los Tenientes de Alcalde don Juan Cruz González y don Alfonso Castilla Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de agosto de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

**2.1.** Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 19 de agosto de 2014, relativo al periodo voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de julio de 2014*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de 21 de agosto.

**2.2.** Corrección de errores de la Resolución de 13 de enero de 2014, de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 22 de agosto.

**2.3.** Corrección de errores del Decreto 44/2014, de 1 de abril, por el que se concede la Medalla de Extremadura a don Adolfo Suárez González; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 165, de 27 de agosto.

**2.4.** Decreto 175/2014, de 26 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 28 de agosto.

**2.5.** Decreto 176/2014, de 26 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Jefatura Superior de Policía en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 28 de agosto.

**2.6.** Decreto 177/2014, de 26 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura-ADMO; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 28 de agosto.

**2.7.** Decreto 178/2014, de 26 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Roberto Iniesta Ojea; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 28 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.8.** Decreto-Ley 4/2014, de 26 de agosto, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 167, de 29 de agosto.

**2.9.** Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se adjudican las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 167, de 29 de agosto.

**2.10.** Decreto 181/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 1 de septiembre.

**2.11.** Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 213, de 2 de septiembre.

**2.12.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 171, de 4 de septiembre.

**2.13.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños -Factoría Olímpica-, en su trigésima tercera edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima primera edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2014-2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 172, de 5 de septiembre.

**2.14.** Anuncio de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por términos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

municipales de la provincia de Badajoz; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 172, de 5 de septiembre.

**2.15.** Anuncio de 20 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "*Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena*", en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 172, de 5 de septiembre.

**2.16.** Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 217, de 6 de septiembre.

**2.17.** Escrito del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de fecha 11 de agosto de 2014; en el que se indica que, una vez examinada la documentación presentada constituida por el "*Proyecto de ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva de la Serena-Don Benito y las zonas comerciales de Carrefour Property España, S.L.U., Muebles Ávila, S.L. y el Parque Comercial Ribera del Guadiana*"; redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa y por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; se considera que el mismo se ajusta a los requisitos de la normativa en vigor de aplicación en la tramitación de este tipo de expedientes, por lo que se resuelve informar favorablemente las obras indicadas.

**2.18.** Escrito de la Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo, de fecha 21 de agosto de 2014; adjuntando la resolución de 20 de agosto anterior, del Director General de Empleo, por la que se autoriza la modificación parcial del itinerario formativo de la especialidad de "*pintura*" del proyecto @prendizext "*Antigua Cámara Agraria*" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en los términos solicitados, que consiste en incorporar el módulo MF0432\_1 (transversal) "*Manipulación de cargas con carretillas elevadoras*", de 50 horas de duración, del Catálogo Modular de Formación Profesional.

**2.19.** Escrito de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de agosto de 2014;



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

adjuntando la resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 19 de agosto anterior, por la que se informa favorablemente la solicitud de permuta de terrenos propuesta por la entidad "Promoción y Desarrollo del Suroeste, S.L." de la "Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena", como consecuencia del proyecto de obra "Parque Comercial Ribera del Guadiana", en el término municipal de Villanueva de la Serena, en la intersección con la carretera autonómica Ex-206, afectada por la construcción de una nueva glorieta.

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-**

**3.1.** Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro del material de pintura necesario en los distintos servicios municipales durante el año 2013; y

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2013 se adjudicó a la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., con domicilio social en La Roda (Albacete), en Polígono "El Salvador", Avenida Tercera, parcelas 4 y 5, y CIF B02403889; el contrato de suministro del material de pintura necesario en los distintos servicios municipales durante el año 2013; por la cantidad de veinticuatro mil ciento siete euros con veintitrés céntimos (24.107,23), más cinco mil sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (5.062,52) de IVA, en total, pues, de veintinueve mil ciento sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (29.169,75); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 8 de abril de 2013, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de mil doscientos cinco euros con treinta y seis céntimos (1.205,36), constituida en metálico, según carta de pago de la Tesorería de fecha 21 de marzo de 2013.

**RESULTANDO:** Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Vías y Obras don Francisco Javier Cordero Castillo, el día 15 de julio de 2014, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 20 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

**Segundo.** Devolver al contratista PINTURAS KROMEL, S.L. la garantía definitiva de mil doscientos cinco euros con treinta y seis céntimos (1.205,36), constituida en metálico, según carta de pago de la Tesorería de fecha 21 de marzo de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Vías y Obras; a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

**3.2.** Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de redacción de proyecto y dirección de obras del proyecto de dotación de servicios urbanísticos del polígono industrial de Valdivia; y

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2010, rectificada por otra resolución de 17 de mayo siguiente, se adjudicó definitivamente a la entidad mercantil OGESA, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Plaza de España, nº 9-1º, y CIF B06103824; el contrato del servicio de redacción y honorarios de dirección del proyecto de dotación de servicios urbanísticos del polígono industrial de Valdivia; por la cantidad de treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete euros con veintitrés céntimos (36.557,23), más cinco mil ochocientos cuarenta y nueve euros con dieciséis céntimos (5.849,16) de IVA, en total, pues, de cuarenta y dos mil cuatrocientos seis euros con treinta y nueve céntimos (42.406,39); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 6 de mayo de 2010, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de dos mil ciento dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (2.118,82), constituida mediante aval de la entidad mercantil Banco de Santander, S.A. de fecha 4 de mayo de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 0049-0013-17-2110000172.

**RESULTANDO:** Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el día 2 de abril de 2014, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 21 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Devolver al contratista OGESA, S.L. la garantía definitiva de dos mil ciento dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (2.118,82), constituida mediante aval de la entidad mercantil Banco de Santander, S.A. de fecha 4 de mayo de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 0049-0013-17-2110000172.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

**3.3.** Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material de oficina, sobres y papel para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro; y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2011 se adjudicó a la entidad mercantil HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A., con domicilio en calle Santa Eulalia, nº 1, de Villanueva de la Serena, y CIF A06110597; el contrato de suministro del material de oficina, sobres y papel para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro; por las siguientes cantidades:

**Lote 1:** once mil novecientos setenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (11.972,35), desglosado en diez mil ciento cuarenta y seis euros con seis céntimos (10.146,06) de precio, y mil ochocientos veintiséis euros con veintinueve céntimos (1.826,29) de IVA.

**Lote 2:** cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros con diez céntimos (43.890,10), desglosado en treinta y siete mil ciento noventa y cinco euros (37.195) de precio, y seis mil seiscientos noventa y cinco euros con diez céntimos (6.695,10) de IVA.

**RESULTANDO:** Que se formalizó la prórroga del contrato en documento administrativo suscrito el día 27 de febrero de 2013.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, respecto de la liquidación del contrato, el día 20 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la Concejalía delegada de Hacienda, a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

**3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Asociación Ornitológica Cultural y Deportiva La Sirena”, con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Mercado de Abastos, s/n, Apartado de Correos 74, y CIF G06158133; a fin de contribuir a los gastos que conlleva la celebración del XIII Campeonato Regional de Extremadura de Ornitología, del 10 al 19 de octubre del presente año; y**

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 26 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la entidad denominada “Asociación Ornitológica Cultural y Deportiva La Sirena” una subvención de cuatrocientos setenta y cinco (475) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva la celebración del XIII Campeonato Regional de Extremadura de Ornitología, del 10 al 19 de octubre del presente año; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

**Segundo.** Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.5.** Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la inspección y mantenimiento de ascensores, periodo 2014-2018; y

**RESULTANDO:** Que por la Concejalía delegada de Hacienda se puso de manifiesto el 24 de junio de 2014 la necesidad de contratar el servicio consistente en el mantenimiento de los ascensores de las dependencias municipales; y que, dadas sus características, se consideraba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

**RESULTANDO:** Que con fecha 25 de junio de 2014 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que con fecha 15 de julio de 2014 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su valor no supera los sesenta mil euros (60.000); y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que con fecha 17 de julio por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de septiembre se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de septiembre se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente para contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la inspección y mantenimiento de ascensores, periodo 2014-2018.

**Segundo.** Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio, por importe de treinta y seis mil quinientos noventa euros con cuarenta céntimos (36.590,40), desglosados en treinta mil doscientos cuarenta euros (30.240,00) de precio, y seis mil trescientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (6.350,40) de IVA.

Para el año 2014, se destinarán tres mil ochocientos once euros con cincuenta céntimos (3.811,5) desglosado en tres mil ciento cincuenta euros (3.150) de precio y seiscientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (661,5) de I.V.A., en la partida presupuestaria 0018/920/213 del presupuesto general vigente, para realizar la contratación del suministro referido.

Tratándose de una contratación plurianual, que tendrá sus efectos en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, el precio del contrato para cada ejercicio deberá ser imputado a las partidas presupuestarias de los ejercicios referidos; debiendo comprometerse este Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe también a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS ASCENSORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, AÑOS 2014-2017.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de mantenimiento e inspección de los ascensores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, durante un período de tres años, con posibilidad de un año más de prórroga.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

CPV 50750000-7 –“Servicios de mantenimiento de ascensores”

#### *Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER*

Las necesidades a satisfacer con el contrato se concretan en el mantenimiento e inspección de los ascensores de las instalaciones dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez finalizado el contrato de mantenimiento anterior.

#### *Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.*

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible; de acuerdo con el artículo 169.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### *Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local, y el destinatario la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, que deberán constar en las facturas correspondientes.

*Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.*

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

*Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

*Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.*

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato

*Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será, por los tres años de duración del mismo y el posible año de prórroga, ascendería a la cantidad de treinta y seis mil quinientos noventa euros con cuarenta céntimos (36.590,40 €), desglosados en treinta mil doscientos cuarenta euros (30.240,00 €) de precio, y seis mil trescientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (6.350,40 €) de IVA., conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	PRECIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1ª	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
2ª	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
3ª	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
1ª Prórroga	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
TOTAL	30.240,00 €	6.350,40 €	36.590,40 €

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá una partida independiente para el IVA.

*Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.*

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2014 a 2017, además de 2018 si se acordara la prórroga, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	PRECIO	IVA (10 %)	TOTAL
AÑO 2014 del 1/08 al 31/12	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €
AÑO 2015	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
AÑO 2016	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

AÑO 2017	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
AÑO 2018 hasta el 30/07	4.410,00 €	926,10 €	5.336,10 €
TOTAL	30.240,00 €	6.350,40 €	36.590,40 €

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

*Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.*

El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio. La anualidad correspondiente al ejercicio de 2014 se atenderá con cargo a la partida 0018/920/213. El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

*Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.*

La duración del contrato será de tres años, para el período 2014-2017, con posibilidad de un año más de prórroga, alcanzando por tanto, hasta el 2018.

En atención al carácter del servicio a contratar, llegado el tiempo máximo de vigencia el contrato seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa, de modo que la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el servicio contratado por un plazo máximo de tres meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del servicio.

*Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Mejor oferta económica: hasta 75 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, y puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 75 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se puntúa}).$$

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

b) Mejoras evaluables matemáticamente. Hasta 25 puntos

- Horarios de Servicios de Urgencias y atención de Averías. 2 puntos

- Número de Auditorías internas. 2 puntos

- Disponer de Ingeniero Técnico como interlocutor con el Ayuntamiento. 4 Puntos.

- Mejoras en los Planes de Mantenimiento Preventivo. 4 puntos.

- Mejoras técnicas. Propuestas y modernización de los ascensores (cambio de suelos deteriorados, etc...). 4 puntos.

- Asunción económica de la línea de teléfono del sistema bi-direccional. 6 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Cercanía del almacén, oficina, taller a la localidad. 3 puntos.

### 13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se evaluarán las ofertas recibidas (a cuyo efecto podrán recabarse los informes técnicos que consideren precisos) y se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "*Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de mantenimiento e inspección de los ascensores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

**Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

**Uniones temporales de empresas.**

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.*

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.*

No se prevé.

*Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, *identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;* debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de mantenimiento e inspección de los ascensores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena"

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: Proposición económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del servicio de mantenimiento e inspección de los ascensores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

*Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica y documentación.

Contendrá:

a) La proposición económica, que se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_, con CIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de mantenimiento e inspección de los ascensores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe anual de \_\_\_\_\_ (en cifra y letra) euros y \_\_\_\_\_ (en cifra y letra) euros correspondientes al IVA,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014. Firma del licitador”.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

**Cláusula 18<sup>a</sup>. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.**

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1. Requerimiento de documentación.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

*Cláusula 22ª.* RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

*Cláusula 23ª.* RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

*Cláusula 24ª.* GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

*Cláusula 25ª.* PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará con una periodicidad trimestral, por trimestres vencidos, para lo cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el Registro Municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que los destinatarios son la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto.

*Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

26.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

26.2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

26.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

*26.4. Control y seguimiento de la ejecución del contrato.*

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, que podrá realizar las revisiones del personal y material que estime oportunas, en cualquier momento y lugar. Los técnicos municipales tendrán acceso a los locales y dependencias del servicio y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto de la organización del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los productos que hayan de ser utilizados como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

26.5. El contratista designará una persona que será responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos.

*Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.*

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) *Por incumplimiento en la ejecución del contrato.*

- Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, se podrán imponer penalidades en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) *Por demora.*

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) *Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.*

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichas cantidades.

*Cláusula 28ª. CESIÓN.*

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato por el contratista a un tercero deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Cláusula 29ª. SUBCONTRATACIÓN.*

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, rigiéndose la subcontratación por lo establecido en los artículos 227, 228 y 228.bis) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del citado Real Decreto Legislativo o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

*Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

*Cláusula 31ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

*Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

*Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.*

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

*Cláusula 34ª.* PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Cláusula 35ª.* JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS ASCENSORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, AÑOS 2014-2017.

1.- Antecedentes.-

A petición de Doña María Lozano Casco, Concejala Delegada del Servicio de Gestión y Control del Gasto del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se procede a la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas.

2.- Objeto.-

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de contratación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para desarrollar los trabajos de revisión y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

mantenimiento de los ascensores que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene instalados en los diferentes edificios municipales.

Quedan incluidas en el contrato las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del mismo, como consecuencia de reformas en algún centro o nueva instalación en cualquier edificio municipal que pueda incorporarse al Ayuntamiento durante la vigencia del presente pliego, previa comunicación al contratista.

### 3.- Reglamentación aplicable.-

El mantenimiento de los ascensores se realizará con estricta sujeción a la normativa que a continuación se relaciona:

- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y sus rectificaciones publicadas en el BOE número 111 del 9 de mayo de 2013.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Orden de 19 de diciembre de 1985 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1.
- Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, corrección de errores.
- Resolución de 27 de abril de 1992, por la que se aprueban prescripciones técnicas no previstas en la ITC MIE-AEM-1.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Orden 1140/1997, de 24 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establece la obligación de instalar puertas en cabina para los ascensores que carecen de ellas (BOCM de 7 de mayo de 1997. Corrección de errores: BOCM de 25 de junio de 1997).
- Orden 2617/1998, de 1 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen normas para la regulación del sistema de mantenimiento e inspección de aparatos elevadores (BOCM de 5 de junio de 1998), y Orden 11289/1998, de 23 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden 2617/1998.
- Orden 2513/1999, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- sobre la inspección técnica periódica de los aparatos elevadores (BOCM de 3 de junio de 1999).
- Orden 13235/2000, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre la inspecciones y corrección de deficiencias en ascensores.
  - Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
  - Norma UNE que sean de aplicación.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Normativa Estatal, Autonómica y Local, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor en el periodo del contrato, en lo referente tanto a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las Leyes sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo responsable de la exigencia de su cumplimiento.

#### 4.- Requerimientos de los Servicios contratados.

El servicio y tareas de atención a ejecutar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes, el cumplimiento de la normativa legal técnica vigente, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurando el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles paradas y cierres como consecuencia de averías, adecuando las instalaciones a las necesidades actuales y manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

Los trabajos que se contratan son los siguientes:

4.1. Realizar el Mantenimiento Preventivo de las partes mecánicas, hidráulicas, en su caso, y eléctrico-electrónicas que componen los ascensores, según su programa de revisión exhaustivo, establecido al efecto, y acorde con la Reglamentación vigente.

4.2. Atender los avisos por averías que realice los servicios técnicos del Ayuntamiento, dentro de la jornada laboral de trabajo.

Durante la vida útil de los ascensores y cuando sea necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

adjudicataria efectuará, a su cargo, la reparación o sustitución de las siguientes piezas sujetas a desgaste:

4.2.1. Elementos de cuadro de maniobras:

- Bobinas, placas de circuito impreso, elementos de regulación de velocidad, por variación de frecuencia o tensión y encoders.
- Relés, relés temporizadores, condensadores, contactores, térmico, transformadores, interruptores de cuadro de maniobra, varistores, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, diodos y pilas.

4.2.2. Elementos de sistema de tractor, cuarto de máquinas y poleas:

- Poleas de tracción y desvío, eje sinfín, retenes, cojinetes y rodamientos, motor y elementos motor, devanados, casquillos y cojinetes.
- Bobina de freno, zapatas de freno, ruedas de goma y elementos de freno.
- Bobinado de motores.

4.2.3. En instalaciones oleodinámicas:

- Pistón, electroválvulas, manguera de distribución y circuito oleodinámico.
- Manómetro, presostato, bobina de electroválvula, y en grupo de válvulas retén, muelles y junta tóricas.

4.2.4. Elementos de puerta y cabina:

- Cierres automáticos de puertas, amortiguadores, cerrojos y retráctil, botoneras de planta y cabina.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional propios del ascensor, con excepción de la línea telefónica.
- Transformadores, lámpara de fotocélula, elementos de alarma, timbre o sirena, contactos de seguridad de cierre de puertas, bulones de bisagra, microinterruptores, topes de goma, ruedas y polelillas, deslizaderas de puertas, pulsadores y luminosos.
- Iluminación de cabinas, sala de máquinas, huecos del ascensor.

4.2.5. Elementos de chasis de cabina y contrapeso, hueco, foso y otros:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Instalaciones eléctricas del cuarto de máquinas, de cabina y cables múltiples, elementos de señalización, pulsadores y pilotos.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina, contactores de parada, paros magnéticos y final de carrera y pantallas.
- Limitador de velocidad, polea tensora, casquillos, contacto eléctrico de limitador, ejes y rodamientos.
- Sistema de seguridad para movimiento incontrolado de cabina y contacto de acuñamiento.
- Elementos de chasis de cabina y contrapeso, deslizaderas, rodaderas y dispositivo de sobrecarga, cables de tracción, amarracables, cadenas y cables de compensación y cable limitador de velocidad.
- Deslizaderas y portadeslizaderas de cabina y contrapeso, grasas y aceites de lubricación.

4.3. Revisión del sistema de bloqueo de los ascensores al activar el pulsador de emergencia, así como el sistema de maniobra, reservado a los bomberos, de los ascensores de emergencia.

4.4. Pequeño material accesorio y todo aquel que sea necesario para la total operatividad de los equipos.

5.- Acatamiento.

Por el mero hecho de participar en la licitación de contratación de los servicios de revisión y mantenimiento de los ascensores municipales, las empresas que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente pliego y demás documentación que afecta al procedimiento y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria de la licitación, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego, aceptando tanto los niveles de calidad de servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones, como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

El presente pliego de prescripciones técnicas, junto con el de cláusulas administrativas particulares, revestirá carácter contractual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

6.- Administración del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos, controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones.

El contratista será responsable de preparar y redactar las órdenes de trabajo para su personal, en función de las necesidades, así como de complementar los partes diarios de incidencias que se produzcan, como consecuencia de la estructura técnica de supervisión.

La contrata se comprometerá durante la vigencia del contrato, a mantener a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el personal especializado necesario, así como las herramientas y medios auxiliares que se precisen para la ejecución de los trabajos.

Igualmente se compromete a facilitar al departamento que se designe, los partes diarios de incidencias, así como cualquier otra información que éste les solicite.

7.- Detalle de los ascensores y servicios comprendidos.

La cobertura de mantenimiento y piezas será en horario de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes, no incluidos los días festivos.

También estarán incluidas en el precio de la contrata todas las inspecciones periódicas obligatorias que deberá realizar una empresa colaboradora de la administración para cada uno de los ascensores, que serán a cargo de la contrata.

Además ésta deberá informar de los resultados de las inspecciones al departamento designado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La empresa contratista deberá elaborar un plan anual de mantenimiento e inspección que será enviado la semana siguiente a la firma del contrato al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

departamento designado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin el cual no se autorizará el ejercicio de desarrollo propio del contrato.

Deberá revisar y mantener los aparatos elevadores según el Plan de Mantenimiento establecido por la empresa adjudicataria, debiendo garantizar en todo momento el buen funcionamiento y estado de los mismos, a corto y largo plazo.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un centro de control de 24 horas, tanto para los avisos que reciba por averías como por rescates y/o emergencia, ya sean éstos recibidos por vía telefónica o a través de los equipos de comunicación bidireccional instalados en los ascensores.

Así mismo, deberá presentar informe del estado de los equipos dentro del primer y último mes de vigencia del contrato.

La empresa contratista deberá asumir explícitamente y sin coste adicional, el rescate de personas las 24 horas los 365 días del año.

La empresa adjudicataria designará un responsable de proyecto, interlocutor directo entre la empresa adjudicataria y el responsable designado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el cual coordinará todas las actuaciones que corresponda en relación al mantenimiento, con seguimiento, análisis e informes de incidencias, estudio de mejoras, etc..

En la siguiente tabla se muestran el número de ascensores que dependen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, objeto de éste contrato.

UBICACIÓN	PARADAS	RAE	MARCA
Ayuntamiento	3	7567	THYSSEN
Casa de la Cultura	4	4689	THYSSEN
Estación de Autobuses	2	3206	SCHINDLER
Centro Cívico	3	4740	OTIS
Biblioteca	2	8973	ORONA
Casa de la Juventud	4	7260	THYSSEN
C.P Virgen del Pilar	2	7430	ORONA
C.P Conquistadores	2	23	ORONA
C.P Cruz del Rio	3	10749	ZENER SLU



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## 8.- Relaciones y obligaciones de carácter laboral.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, así mismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una relación del personal que se designe para la prestación del servicio, así como los cambios de personal que pudieran producirse.

Cubrirá en todo momento las ausencias del personal, por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia que se produzca, sin que suponga un incremento del precio para el Ayuntamiento.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el centro de trabajo.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa e indirectamente del cumplimiento e interpretación del contrato, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La empresa adjudicataria está obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Cuando para la realización del mantenimiento hubiera que dejar fuera del servicio el ascensor durante un tiempo prolongado, la empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e indicaciones marcadas por el Ayuntamiento para la realización de los trabajos en un horario que entorpezca lo menos posible el funcionamiento habitual.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio del ayuntamiento, el cual podrá detraer la compensación del importe de las facturas que presente la adjudicataria.

También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto e incluso si se ha causado un grave daño se podría pedir responsabilidad y llegar a la rescisión del contrato.

La empresa adjudicataria, como conservadora de los ascensores, deberá, según la nueva Instrucción Técnica de los Ascensores, realizar una "declaración responsable" en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma, declare que cumple los requisitos que exige dicha Instrucción. Así mismo, se exige haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, así como el de exigir al mismo la prueba documental de los reconocimientos que como empresa le obligue la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En cada visita el personal deberá cumplimentar por escrito un albarán o informe del servicio en el que se detallará pormenorizadamente, los trabajos realizados durante la visita. Además, verbal y puntualmente pondrá en conocimiento del personal designado por el Ayuntamiento, aquellos hechos que, por su trascendencia, deban ser conocidos de forma inmediata.

#### 9.- Medios Materiales y sistemas de trabajo.

Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente contratación, tendrán una doble consideración:

- Materiales propios específicos de equipos o instalaciones. Serán por un lado, todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación es necesario sustituirlos por deterioro, envejecimiento y, por otro, todos aquellos productos de carácter consumible que representando un coste elevado sean fundamentalmente para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

- Materiales de usos comunes de mantenimiento propiamente dicho. Serán por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación.

Los materiales de mantenimiento propiamente dicho, correrán por cuenta de la adjudicataria, y a tal efecto mantendrá el adecuado stock para no perturbar el desarrollo de las operaciones.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, siempre por causa justificada, la adjudicataria presentará al ayuntamiento, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél, y además se deberá garantizar por parte de la empresa adjudicataria el funcionamiento correcto y la adecuación de marcas diferentes a las originales.

#### 10.- Medios personales y sistema de trabajo.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos objeto de la contratación que actuará a su vez como representante y único interlocutor válido ante el ayuntamiento.

En los casos excepcionales, se podrá exigir la presencia del responsable en cualquier área objeto de la contratación, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dicho responsable deberá estar siempre localizable.

En lo que hace referencia al sistema de trabajo, la adjudicataria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Con el fin de conseguir el mejor servicio posible y el mayor nivel de seguridad de las instalaciones que gestionará, asesorará al Ayuntamiento en cuanta cuestiones demande sobre los servicios de mantenimiento, reparación o modernización.
- Informará sobre la legislación vigente y sobre las revisiones periódicas obligatorias, planificando la instalación para el óptimo cumplimiento de la Reglamentación vigente e Inspecciones Periódicas Reglamentarias.
- Propuestas de mejoras de los servicios de mantenimiento y reparación-modernización, adecuándolo el servicio y las instalaciones a las condiciones de uso, seguridad, servicio y confort que requiere el edificio.

El Ayuntamiento, dentro del programa de mantenimiento adquiere el compromiso de:

- Comunicar a la adjudicataria de forma fehaciente cualquier disconformidad sobre el servicio recibido, para promover las correcciones oportunas.
- Informar de cualquier anomalía que perciba en el funcionamiento y que suponga riesgo para la seguridad de las personas, manteniendo fuera de servicio la instalación hasta la eliminación de la incidencia, en cumplimiento del Reglamento de Aparatos Elevadores.
- Cumplir las obligaciones que marque la Reglamentación vigente a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

usuarios de los Aparatos Elevadores.

### 11.- Prevención de riesgos laborales.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará en el sobre A, junto a la oferta económica, la documentación que se indica a continuación:

- Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:

- Modalidad organizativa

- Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores

- Vigilancia de la salud

- Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

### 12.- Servicios no comprendidos.

Será cuenta del Ayuntamiento, las reparaciones, reposición o colocación de aquellos materiales o piezas deterioradas por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional del aparato, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o cualquier otro siniestro que afecte al inmueble.

También será por cuenta del Ayuntamiento, cualquier cambio en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el ascensor, sean cuales sean las razones o causas que obliguen a las mismas, así como todas aquellas modificaciones que en un futuro pudieran exigirse por organismos oficiales competentes.

### 13.- Responsabilidades.

La empresa adjudicataria cubrirá la responsabilidad civil y exigible por los daños materiales o corporales causados a terceros y que tengan su origen en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ascensores o aparatos elevadores contratados para su mantenimiento, o en actuaciones de sus operarios.

14.- Duración del contrato.

La duración del contrato de Servicio será de tres años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otro año más.

15.- Precio máximo de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será, por los tres años de duración del mismo y el posible año de prórroga, ascendería a la cantidad de treinta y seis mil quinientos noventa euros con cuarenta céntimos (36.590,40 €), desglosados en treinta mil doscientos cuarenta euros (30.240,00 €) de precio, y seis mil trescientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (6.350,40 €) de IVA., conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	PRECIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1º	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
2º	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
3º	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
1º Prórroga	7.560,00 €	1.587,60 €	9.147,60 €
TOTAL	30.240,00 €	6.350,40 €	36.590,40 €

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-**

4.1. Vista la certificación final de obra del lote 1 del proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Ávila, en Plaza de Santa Ana, nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

6, con CIF A05019948; el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

**RESULTANDO:** Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación final de obra del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 9 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la certificación final de obra emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado *“Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *“Villanueva en red”*, cofinanciado por el Fondo Europeo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de abril de 2014, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (268.876,82).

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

**4.2.** Vista la certificación final de obra del lote 2 del proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en calle Acanto, nº 22, y CIF A28854727; el lote 2 (reforma de la urbanización de la calle San Benito) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación final de obra del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 9 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la certificación final de obra emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado *“Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *“Villanueva en red”*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de abril de 2014, por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con catorce céntimos (188.697,14).

**Segundo.** Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

**Tercero.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

---

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de septiembre de 2014:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de agosto de 2014.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Suministros.* Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., relativo al suministro del material de pintura necesario en los distintos servicios municipales durante el año 2013 y devolución de la garantía definitiva depositada.

3.2. *Servicios.* Devolución de la garantía definitiva depositada por la entidad mercantil OGESA, S.L. en el contrato relativo al servicio de redacción y honorarios de dirección del proyecto de dotación de servicios urbanísticos del polígono industrial de Valdivia.

3.3. *Suministros.* Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A., relativo al suministro de material de oficina, sobres y papel para los distintos servicios municipales.

3.4. *Subvenciones.* Concesión a la asociación denominada "Asociación Ornitológica Cultural y Deportiva La Sirena" de una subvención de cuatrocientos setenta y cinco euros (475), a fin de contribuir a los gastos que conlleva la celebración del XIII Campeonato Regional de Extremadura de Ornitología, del 10 al 19 de octubre del presente año.

3.5. *Obras.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la inspección y mantenimiento de ascensores, periodo 2014-2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Obras. Aprobación de la certificación final de obra emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de abril de 2014, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (268.876,82); ordenando el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

4.2. Obras. Aprobación de la certificación final de obra emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de abril de 2014, por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con catorce céntimos (188.697,14); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Felipe Díaz Hidalgo